



## **Propuesta de Resolución por la que se aprueba un Plan Concreto de Actuación para los órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer en el Principado de Asturias y para los que se ha comarcalizado la competencia a favor del Tribunal de Instancia de Gijón.**

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Previa negociación con los representantes sindicales en el ámbito de la Administración de Justicia del Principado de Asturias, se acordó el establecimiento de un complemento retributivo para todo el personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial destinados en juzgados con competencia en materia de violencia sobre la mujer. Dicho Acuerdo fue ratificado por la Mesa Sectorial de Personal de Justicia el 20 de octubre de 2017.

Desde esa fecha, el citado Plan Concreto de Actuación se ha ido prorrogando anualmente. La última prórroga ha sido aprobada en fecha 5 de febrero, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

**Segundo.-** La aprobación del citado Programa tuvo su causa en las últimas reformas legales llevadas a cabo en materia de competencia de los juzgados de violencia sobre la mujer que han tenido gran incidencia en el número de asuntos que conocen estos órganos y en su complejidad, debiendo asumir nuevas tareas y funcionalidades desde su entrada en vigor. Además, los funcionarios que prestan servicio en estos juzgados soportan una carga de trabajo añadida por su atención directa y rápida en la resolución de las diligencias urgentes.

De esta forma, para la determinación de la cuantía a percibir por el personal funcionario, se tuvo en cuenta como único objetivo concreto y colectivo (por cuanto afectaba a todos los trabajadores del órgano judicial), hacer frente a la carga de trabajo anual que soportara el Juzgado en el que prestaba servicios aquél, entendiendo que el objetivo se cumplía por todos los funcionarios al servicio del citado órgano, cuando se alcanzaran unos umbrales determinados de carga de trabajo anual, estableciendo así tres tramos diferenciados por el número de Diligencias Previas o Diligencias Urgentes tramitadas.

**Tercero.-** La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia establece que, a los nueve meses de entrada en vigor, los actuales juzgados con competencia en violencia sobre la mujer asumirán también las competencias en materia de violencia sexual (hasta ahora competencia de los juzgados de instrucción en general, sin diferenciación alguna del tipo de órgano judicial ni de la especialización). Estas nuevas competencias las han asumido los 18 órganos con competencia en violencia sobre la mujer del Principado de Asturias, el 3 de octubre de 2025, lo que ha conllevado un incremento de la carga de trabajo.

**Cuarto.-** Mediante Real Decreto 422/2025, de 3 de junio (por el que se dotan nuevas plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer, se crean Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, y se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal), en lo que afecta al Principado de Asturias, y con la finalidad de mejorar la atención a las víctimas, se extiende la jurisdicción de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de instancia de Gijón (nueva denominación del juzgado de violencia sobre la mujer) a los partidos judiciales de Siero, Villaviciosa, Cangas de Onís, Llanes y Piloña-Infiesto, que tendrá efectos el día 31 de diciembre de 2025 o cuando se constituya la oficina judicial del Tribunal de Instancia de Gijón.



La extensión de la jurisdicción implica que todos los asuntos de violencia sobre la mujer que hasta ahora son competencia territorial de los Tribunales de Instancia de Siero, Villaviciosa, Llanes, Cangas de Onís y Piloña-Infiesto, pasan a ser tramitados por la Sección de Violencia sobre la Mujer de Gijón.

**Quinto.-** Las dos medidas legislativas señaladas anteriormente suponen, por un lado, el incremento de la carga de trabajo de todos los órganos con competencia en materia de violencia sobre la mujer y, por otro, la asunción por parte de la Sección de Violencia de Gijón de los asuntos que hasta la fecha tramitan 5 órganos judiciales, los tan repetidos Tribunales de Instancia de Siero, Villaviciosa, Llanes, Cangas de Onís y Piloña-Infiesto.

**Sexto.-** Adicionalmente a lo anterior, ha de tenerse en cuenta lo que dispone el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre (por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia) que regula el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a relacionarse con la Administración de Justicia utilizando medios electrónicos, de tal forma que: *los actos de juicio, vistas, audiencias, comparecencias, declaraciones y, en general, todas las actuaciones procesales, se realizarán preferentemente, salvo que el juez o jueza o tribunal, en atención a las circunstancias, disponga otra cosa, mediante presencia telemática, siempre que las oficinas judiciales o fiscales tengan a su disposición los medios técnicos necesarios.*

Asimismo establece que *se garantizará especialmente que las declaraciones o interrogatorios de las partes acusadoras, testigos o peritos se realicen de forma telemática en los siguientes supuestos, salvo que el Juez o Tribunal, mediante resolución motivada, en atención a las circunstancias del caso concreto, estime necesaria su presencia física: Cuando sean víctimas de violencia de género, de violencia sexual, de trata de seres humanos o cuando sean víctimas menores de edad o con discapacidad. Todas ellas podrán intervenir desde los lugares donde se encuentren recibiendo oficialmente asistencia, atención, asesoramiento o protección, o desde cualquier otro lugar, siempre que dispongan de medios suficientes para asegurar su identidad y las adecuadas condiciones de la intervención.*

Lo señalado anteriormente supone que los asuntos en materia de violencia sobre la mujer que asume la Sección de Gijón van a requerir la realización de trámites telemáticos desde los órganos judiciales que ya no ostentan la competencia, por lo que se precisa disponer en ellos de personal funcionario con conocimientos en la materia que puedan realizar este tipo de diligencias.

A la vista de lo expuesto, resulta necesaria la aprobación de un nuevo Plan Concreto de Actuación para los órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer en el Principado de Asturias y para los que se ha comarcalizado la competencia a favor del Tribunal de Instancia de Gijón, con objeto de adaptar su contenido a la nueva normativa de aplicación, así como para adecuar las retribuciones a las nuevas cargas de trabajo de los órganos judiciales afectados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 516 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone que son retribuciones complementarias variables:

a) El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, así como su participación en los programas concretos de actuación y en la consecución de los objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, oído el Consejo General del Poder



Judicial y previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas. El devengo de este complemento en un período, no originará derecho alguno a su mantenimiento para períodos sucesivos.

**Segundo.-** El artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, Técnicos Especialistas, Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología y Agentes de Laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología, declarado expresamente en vigor por la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 1033/2007, de 20 de julio, establece que:

Los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia podrán percibir hasta un máximo de 16 puntos mensuales por el cumplimiento de objetivos establecidos en los programas concretos de actuación que se determinen por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en sus respectivos territorios.

Estos programas se determinarán para cada ejercicio presupuestario de forma objetiva, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas y asociaciones profesionales, oído el Consejo General del Poder Judicial, y dentro de las cantidades asignadas presupuestariamente para los mismos.

El cumplimiento de los programas exige el establecimiento de una serie de objetivos concretos, tales como sobrecargas de trabajo, disminución de atrasos, puesta en marcha de proyectos informáticos, atención al público en las lenguas propias de las Comunidades Autónomas, así como otros que puedan establecerse necesarios para la consecución de aquéllos, que podrán cifrarse en la realización o no de una mayor jornada y que serán evaluados mensual, trimestral o semestralmente.

El establecimiento de los objetivos y la concreción de las cuantías individuales, así como de los funcionarios con derecho a su percepción incluidos en los programas, corresponderá a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia u órgano competente de las Comunidades Autónomas y su acreditación en nómina exigirá certificación mensual del titular del órgano judicial o secretario de la participación del funcionario en la consecución de los objetivos propuestos, sin perjuicio de que por parte del órgano competente se puedan utilizar otro mecanismos de verificación.

**Tercero.-** El órgano competente para resolver el presente expediente es el Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 13/2026, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

**Cuarto.-** Por Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, el Ilmo. Sr. Consejero delegó en quien resultara titular de la Viceconsejería de Justicia, entre otras, las competencias para "...4) El reconocimiento de derechos de naturaleza económica del personal al servicio de la Administración de Justicia no



atribuidos a otros órganos, así como los actos de gestión ordinaria, respecto al personal perteneciente a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.”

En virtud de lo anterior:

### SE PROPONE

**Primero.-** Aprobar un Plan Concreto de Actuación para el personal funcionario destinado en los órganos judiciales del Principado de Asturias con funciones en materia de violencia sobre la mujer, así como en los que dejan de tener competencia en esta materia pero que precisan de la designación de dos personas para la atención especializada en aquellos trámites que le sean derivados por el órgano especializado de Gijón y son los de los municipios de Siero, Villaviciosa, Llanes, Cangas de Onís y Piloña-Infiesto.

El objetivo concreto y colectivo (por cuanto afecta a todo el personal funcionario que desarrolle funciones en materia de violencia sobre la mujer) consiste en hacer frente a la carga de trabajo adicional que comportan las reformas legislativas en la materia, así como la colaboración en las actuaciones procesales que corresponda realizar por vía telemática en asuntos que no sean competencia del órgano en el que están destinados.

**Segundo.-** El Programa entrará en vigor el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y deja sin efecto la prórroga del Programa Concreto de Actuación vigente aprobado mediante Resolución de 5 de febrero de 2026.

**Tercero.-** La retribución del personal funcionario destinado en los órganos con competencia en materia de violencia sobre la mujer se establecerá según el tramo de clasificación del órgano judicial en el que estén destinados, según el siguiente cuadro:

| TRAMO | ÓRGANOS JUDICIALES                                                                                                                                      | CUANTÍA MENSUAL PARA TODOS LOS CUERPOS |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| I     | Oviedo, Gijón.                                                                                                                                          | 210 €                                  |
| II    | Avilés, Langreo.                                                                                                                                        | 125 €                                  |
| III   | Siero, Cangas de Onís, Llanes, Villaviciosa, Piloña-Infiesto, Mieres, Laviana, Lluarca-Valdés, Lena, Pravia, Grado, Cangas del Narcea, Tineo, Castropol | 95 €                                   |

La percepción de las citadas cuantía no se verá afectada por las eventuales situaciones individuales de permisos, vacaciones o licencias del personal afectado.

**Cuarto.-** En las Secciones de Violencia sobre la Mujer de Oviedo y Gijón, así como en los Tribunales de Instancia de Lluarca-Valdés, Pravia, Cangas del Narcea y Castropol, todo el personal funcionario destinado en el órgano o Sección percibirá el complemento retributivo asociado al Plan Concreto de Actuación.

En el Tribunal de Instancia de Siero, Cangas de Onís, Llanes, Villaviciosa y Piloña-Infiesto, el complemento lo percibirán dos funcionarios o funcionarias de cada órgano que realicen las funciones en materia de violencia sobre la mujer correspondientes a asuntos del Tribunal de Instancia de Gijón: una del Cuerpo de Gestión o Tramitación y otra del cuerpo de Auxilio Judicial, previa certificación mensual del Letrado/a Director del Tribunal respectivo.

En el resto de órganos la retribución la percibirá el personal funcionario que realice funciones en materia de violencia sobre la mujer, previa certificación mensual del Letrado/a Director del Tribunal de Instancia correspondiente, con un máximo de 8 personas en el caso de



Avilés, Mieres y Laviana, un máximo de 9 en el caso de Langreo, 6 personas en el caso de Grado y 5 en el caso de Lena.

En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, se podrá incrementar el número de personas asociadas al Plan Concreto de Actuación.

**Quinto.-** El devengo de estas cantidades durante la vigencia del Plan, no originará derecho alguno a su mantenimiento durante periodos sucesivos, ni podrá ser consolidado en las retribuciones de carácter complementario establecidas en las relaciones de puestos de trabajo en las que se ordene el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en el Principado de Asturias.

**Sexto.-** La valoración del cumplimiento del objetivo colectivo respecto de los órganos judiciales del tramo 2, se obtendrá directamente de los datos de carga de trabajo anual recogidos en la última Memoria Judicial que tenga publicada el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

En Oviedo, a la fecha de su firma digital.

EL JEFE DE SECCIÓN DE PERSONAL DE JUSTICIA.

Fdo. Enrique A. Sarrión Pueyo.